

## Sección I. Disposiciones generales

### CONSEJO DE GOBIERNO

**9898**

***Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2013 de corrección de dos errores materiales advertidos en el Decreto 77/2012, de 21 de septiembre, de simplificación administrativa y de modificación de varias disposiciones reglamentarias para la transposición en las Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, de servicios en el mercado interior***

Se ha detectado la existencia de dos errores materiales en la versión catalana y en la castellana del Decreto 77/2012, de 21 de septiembre, de simplificación administrativa y de modificación de varias disposiciones reglamentarias para la transposición en las Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, de servicios en el mercado interior, publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º. 140, de 25 de septiembre de 2012.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por otra parte, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, también establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del vicepresidente y consejero de Presidencia, en la sesión de 24 de mayo de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**“Primero.** Rectificar dos errores materiales presentes en las versiones catalana y castellana del Decreto 77/2012, de 21 de septiembre, de simplificación administrativa y de modificación de varias disposiciones reglamentarias para la transposición en las Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, de servicios en el mercado interior; concretamente, en el artículo 10, por el que se modifica el Decreto 137/2008, de 12 de diciembre, que regula el uso de desfibriladores externos semiautomáticos en centros no sanitarios de las Illes Balears.

En la versión catalana (pág. 16 y 17 del BOIB):

1. En el artículo 10.5, por el que se modifica el artículo 7 del Decreto 137/2008:

Donde dice: ‘5. Les entitats formadores han de comunicar l’organització del curs amb anterioritat a la seva impartició a la Direcció General de Salut Pública i Consum, i han d’indicar les dades a què es refereix l’apartat 4. Qualsevol modificació del contingut del programa de formació, de la persona responsable o de les persones que imparteixen el programa s’ha de comunicar a la Direcció General de Salut Pública i Consum en un termini màxim de trenta dies des del moment en què s’hagi produït.’

Debe decir: 5. *Les entitats formadores han de comunicar l’organització del curs amb anterioritat a la impartició a la Direcció General de Salut Pública i Consum, i han d’indicar les dades a què es refereix l’apartat 3. Qualsevol modificació del contingut del programa de formació, de la persona responsable o de les persones que imparteixen el programa s’ha de comunicar a la Direcció General de Salut Pública i Consum en un termini màxim de trenta dies des del moment en què s’hagi produït.*

2. En el artículo 10.12, por el que se introduce un apartado segundo en la disposición final segunda del Decreto 137/2008:

Donde dice: ‘2. S’autoritza el director o directora general de Salut Pública i Consum per modificar o actualitzar els models de declaració responsable prevists en els annexos III i IV d’aquest Decret, mitjançant una resolució que ha de ser publicada en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.’

Debe decir: 2. *S’autoritza el director o directora general de Salut Pública i Consum per modificar o actualitzar els models de declaració responsable prevists en els annexos VII i VIII d’aquest Decret, mitjançant una resolució que ha de ser publicada en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.*

En la versión castellana (pág. 63 del BOIB):





1. En el artículo 10.5, por el que se modifica el artículo 7 del Decreto 137/2008:

Donde dice: '5. Las entidades formadoras tendrán que comunicar la organización del curso con anterioridad a su impartición a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, indicando los datos a los que se refiere el apartado 4. Cualquier modificación del contenido del programa de formación, de la persona responsable o de las personas que imparten el programa tendrá que comunicarse a la Dirección General de Salud Pública y Consumo en un plazo máximo de treinta días desde el momento en que se haya producido.'

Debe decir: *5. Las entidades formadoras tendrán que comunicar la organización del curso con anterioridad a su impartición a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, indicando los datos a los que se refiere el apartado 3. Cualquier modificación del contenido del programa de formación, de la persona responsable o de las personas que imparten el programa tendrá que comunicarse a la Dirección General de Salud Pública y Consumo en un plazo máximo de treinta días desde el momento en que se haya producido.*

2. En el artículo 10.12, por el que se introduce un apartado segundo en la disposición final segunda del Decreto 137/2008:

Donde dice: 'Se autoriza al director o directora general de Salud Pública y Consumo para modificar o actualizar los modelos de declaración responsable previstos en los anexos III y IV de este Decreto, mediante una resolución que tiene que ser publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.'

Debe decir: *Se autoriza al director o directora general de Salud Pública y Consumo para modificar o actualizar los modelos de declaración responsable previstos en los anexos VII y VIII de este Decreto, mediante una resolución que tiene que ser publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears.*

**Segundo.** Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*."

Palma, 24 de mayo de 2013

**El secretario del Consejo de Gobierno**  
Antonio Gómez Pérez

